



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 151314089001-2023-00078-00
DEMANDANTE: BERNARDO VILLALOBOS FLORIAN Y OTRA
DEMANDADOS: PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO: AUTO REQUIERE ORIP

En virtud del informe secretarial que antecede, y como el veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se recibió oficio 202310314953441, de fecha 06/11/2023, procedente de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) mediante el cual informa que *“no es posible actualmente determinar titularidad de derecho real de dominio sobre el predio en estudio con la información suministrada por su despacho; por lo cual, mediante oficio Nro. 202310314952851 se solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá que remitiera copia simple, completa, clara y legible de la Escritura Pública No. 123 del 8 de febrero de 1954 otorgada en la Notaria Segunda de Chiquinquirá (...), y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO (...)*”

Así las cosas, y como la ANT indicó que ya solicitó la documentación ante la ORIP, con el propósito de hacer seguimiento y en aras de garantizar el principio de celeridad el despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá - Boyacá, para que, en el término perentorio de quince (15) días hábiles, contados a partir de que reciba la comunicación, expida y remita a la Agencia Nacional de Tierra – ANT y a este despacho judicial la documentación referida en el oficio 202310314953441, de fecha 06/11/2023. **Por Secretaría**, ofíciase y adjúntese copia del precitado oficio para mejor ilustración.

SEGUNDO: Por Secretaría, requiérase a la parte interesada para que en el término perentorio de quince (15) días hábiles, contados a partir de que reciba la comunicación, allegue copia simple, completa, clara y legible de la de la Escritura Pública No. 123 del 8 de febrero de 1954 otorgada en la Notaria Segunda de Chiquinquirá, descrita en la anotación No.1 del folio de matrícula inmobiliaria 072-13729. Una vez se reciba este documento, remítase a la ANT.

Vencidos los términos otorgados en precedencia o una vez se acredite el cumplimiento de la carga procesal, lo que ocurra primero, regrese el expediente al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ



Firmado Por:
Flor Del Carmen Mora Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02321aa60fe107ef5a7421dd2a64836f2f6f7775e6a5e3b122f4f3c54c48c4dc**

Documento generado en 30/11/2023 08:58:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>